CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 609 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO – CONFECÁMARAS Y LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-688-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO - CONFECÁMARAS.

El presente Convenio se suscribe entre:

RODRIGO MEJIA NOVOA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.923 expedida en Bogotá quien, en su calidad de Representante Legal Suplente, actúa en nombre y representación legal de **LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO - CONFECÁMARAS**, entidad sin ánimo de lucro de derecho privado y de carácter gremial, identificada con **NIT 860.025.614 – 0,** con domicilio en Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 00001770, que en adelante se denominará **CONFECÁMARAS.**

De una parte y de la otra:

JOSE ALEJANDRO TAMAYO MAYA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Envigado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 70.565.989 expedida en Envigado, quien actúa en su condición de Vicepresidente Operativo en nombre y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR,** identificada con **NIT 800.157.427-8**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Itagüí, que se rige por lo establecido en el Decreto 410 de 1971, la Ley 1727 de 2014, el Decreto 2042 de 2014 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente Convenio, que en adelante se denominará **LA CÁMARA.**

Hemos convenido celebrar el presente Convenio de Colaboración, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que **CONFECÁMARAS** hace parte del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI) y ha estado involucrado en la formalización de Política Nacional de Productividad y Competitividad.

2. Que la Política Nacional de Competitividad y Productividad, plasmada en el Documento CONPES 3527 de 2008, establece el fomento a la ciencia, la tecnología y la innovación, como uno de los cinco pilares para lograr la transformación productiva del país, bajo la premisa de que el sector privado es el principal responsable de la competitividad y que, por tanto, el papel del Estado debe dirigirse a facilitar los esfuerzos productivos de aquel.

3. Que mediante la Ley 1951 de 2019 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI),

DOCUMENTO DE CARÁCTER CONTRACTUAL CONFECÁMARAS

como el encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

4. Que, a su vez, el Artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado mediante dicha ley, estableciendo que continuará con la misma denominación y como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

5. Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 tiene dentro de sus pilares el "Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro", en el cual se establece la meta de llegar al 1.5% del PIB en actividades científicas, tecnológicas o de innovación (ACTI). Para lograrlo, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación le apuesta a promover el desarrollo tecnológico y la innovación con el fin de que sean el motor de crecimiento empresarial y del emprendimiento, entre otros, a través de la articulación de organizaciones en los Pactos por la Innovación.

6. Desde la Dirección de Transferencia y Uso del Conocimiento de Minciencias se han diseñado e implementado instrumentos y programas para fomentar procesos de innovación que se han puesto a disposición del tejido empresarial regional y demás actores relevantes de la región, siendo uno de ellos la estrategia de Pactos por la Innovación y su portafolio de beneficios.

7. Por su parte, la estrategia de Pactos por la Innovación ha diseñado un nuevo beneficio del portafolio que busca la generación de alianzas formales entre empresas y un aliado técnico referido a un actor reconocido del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), a través del desarrollo de un proyecto de innovación colaborativa fomentando la resolución de retos de las cadenas de valor estratégicas de las regiones a partir de la relación entre actores del ecosistema de innovación

8. La Confederación Nacional de Cámaras de Comercio **CONFECÁMARAS** tiene, entre otros, los objetivos de propiciar la competitividad y el desarrollo regional a través del fortalecimiento de las Cámaras de Comercio como instituciones y de ejercer la representación proactiva del sistema ante el Estado en temas de competitividad, formalización, emprendimiento e innovación empresarial. La entidad tiene la estrategia de fomentar la cooperación y la colaboración para propiciar iniciativas que busquen la competitividad y el desarrollo regional en el país de manera proactiva.

9. A partir del año 2011 **CONFECÁMARAS** ha participado como aliado estratégico en los Convenios especial de cooperación Nº 332-2011, 209-2015, 291-2016, 464-2017 y 682-2019 suscritos a través del Fondo Francisco José de Caldas, para el desarrollo del programa Alianzas para la Innovación, por medio de la identificación de buenas prácticas, el seguimiento a las actividades desarrolladas por las distintas alianzas y la consolidación del modelo de la implementación del mismo. Mediante este trabajo en

conjunto se ha llevado a cabo la implementación de programas de fomento a la gestión de la innovación, a través de Convenios especiales de cooperación con aliados regionales, con lo cual se ha logrado cubrir una amplia zona geográfica generando un contacto continuo y cercano con los beneficiarios.

10. Por lo tanto, en aras de construir sobre las capacidades instaladas de **CONFECÁMARAS** de articulación y coordinación con las Cámaras de Comercio aliadas para llegar al tejido empresarial, se busca ejecutar un nuevo beneficio de innovación colaborativa en el marco de la estrategia Pactos por la Innovación en quince (15) departamentos y avanzar en el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo.

11. Las empresas beneficiarias de Pactos por la Innovación tendrán la oportunidad de adquirir capacidades para innovar, lo que les permitirá desarrollar nuevos productos y/o nuevos procesos. Adicionalmente, el beneficio "Col-innova" busca que a través del desarrollo de proyectos de innovación colaborativa se fomente y/o fortalezca la articulación entre empresas y de estas con los actores reconocidos del SNCTI.

12. Con la ejecución de la estrategia de Pactos por la Innovación y el portafolio de beneficios en la región se llevan acciones que tienen el objetivo de incentivar la inversión privada en actividades de ciencia, tecnología e innovación, así como incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país para dar valor agregado a los productos y servicios de origen nacional y elevar el bienestar de la población en todas sus dimensiones e incorporar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, lo cual conducirá a mejorar la productividad y competitividad del territorio.

13. Que el 30 de Octubre de 2020 se suscribió el Convenio Especial de Cooperación No. No. 80740-688-2020 celebrado entre **FIDUPREVISORA S. A.** actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – **CONFECÁMARAS,** con una duración de dieciocho (18) meses contados a partir del 12 de Noviembre de 2020, cuyo objeto es: *"aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Francisco José de Caldas y Confecámaras para desarrollar la estrategia Pactos por la Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en quince (15) departamentos del país"*.

14. Que para cumplir con las metas establecidas en el Convenio No. 80740-688-2020 de 2020 se requiere la celebración de un Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio Aburrá Sur actuando como Cámara de Comercio Coordinadora.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes han acordado celebrar un Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar la estrategia Pactos por la Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el **Departamento de Antioquia**, en el marco del Convenio Especial de Cooperación No. 80740-688-2020 celebrado entre **FIDUPREVISORA S.A.** actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y **CONFECÁMARAS**.

SEGUNDA: ALCANCE. El desarrollo del objeto del presente Convenio se ejecutará desde cuatro componentes, los cuales tendrán el siguiente alcance:

Estrategia de divulgación y convocatoria:

- Identificar, analizar y definir las cadenas de valor priorizadas y realizar el mapeo de empresas en cada cadena priorizada en el Departamento, para su participación activa en el programa.
- Convocar a las empresas para que asistan al evento de lanzamiento Pactos por la Innovación- beneficio Col – innova.
- Vincular al menos veinticinco (25) nuevas organizaciones firmantes de Pactos por la Innovación (autodiagnóstico).

Componente Técnico y de Formación

- Convocar, al menos, doce (12) empresas firmantes para que asistan a los talleres de formación de capacidades en gestión de la innovación colaborativa. Estas deben pertenecer a la cadena de valor priorizada, entre las cuales se debe contar con empresas grandes o anclas y pymes que estén dispuestas a conformar una alianza de trabajo colaborativo. **La alianza deberá estar constituida por, al menos, una empresa grande, dos pymes y un aliado técnico para dar solución a un reto o necesidad construida conjuntamente en los talleres de formación.** También se podrán vincular a la alianza actores del SNCTI.
- Convocar aliados técnicos a los talleres de formación virtual para facilitar la conformación de alianzas.
- Realizar el seguimiento a las empresas para su asistencia activa en los talleres.
- Brindar asesoría técnica y jurídica a las empresas para la conformación de las alianzas.
- Brindar asesoría técnica para la formulación de los proyectos de innovación colaborativa. Esta actividad será liderada por un operador nacional contratado por **Confecámaras**.

Componente de Evaluación de Proyectos en innovación colaborativa

- Presentar, al menos dos (2) proyectos formulados por las alianzas conformadas en los talleres para ser evaluadas por expertos contratados por **Confecámaras**.

Componente de Prototipos funcionales resultados de proyectos de Innovación colaborativa

- Realizar el seguimiento, monitoreo y control al proyecto de innovación colaborativa seleccionado.
- Presentar los soportes de ejecución técnica y financiera del proyecto de innovación colaborativa seleccionado.
- Presentar las evidencias y soportes de, al menos, un (1) prototipo funcional desarrollado por la alianza seleccionada.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a:

3.1 A CARGO DE LA CÁMARA:

a. Identificar, analizar y definir las cadenas de valor priorizadas y realizar el mapeo de empresas en cada cadena priorizada en el Departamento, para su participación activa en el Programa.
b. Vincular, al menos, veinticinco (25) nuevas organizaciones firmantes de Pactos por la Innovación (autodiagnóstico).
c. Convocar, al menos, doce (12) empresas firmantes para que asistan a los talleres de formación de capacidades.
d. Presentar, al menos dos (2) proyectos formulados por las alianzas conformadas en los talleres para ser evaluadas por expertos contratados por **Confecámaras**.
e. Realizar, al menos, un (1) evento virtual de lanzamiento.
f. Disponer de un equipo técnico y financiero que aporte conocimiento y experiencia en el desarrollo del objeto del presente Convenio.
g. Contar por lo menos con una (1) persona de dedicación exclusiva para la Coordinación del Convenio, la cual dentro de sus funciones realizará la presentación de informes financieros y técnicos que permitan el seguimiento, control y posterior cierre del Convenio a **Confecámaras**.
h. Elaborar y aprobar un plan operativo detallado para el programa en alineación con el plan operativo general del programa.
i. Elaborar y aprobar los reglamentos del Comité Técnico del Convenio con participación de **Confecámaras** y Minciencias.
j. Identificar, analizar y definir las cadenas de valor priorizadas productivas y/o iniciativas clúster en el Departamento y realizar el mapeo de empresas en cada cadena priorizada, así como de potenciales actores; empresas, entidad académica, centros de I+D, productividad, desarrollo tecnológico para el objeto del presente Convenio.
k. Ajustar piezas de promoción del programa para el Departamento según apuesta productiva a trabajar.
l. Promocionar el programa en el marco de la estrategia.
m. Gestionar la invitación al evento de lanzamiento del Programa a empresas correspondientes a las cadenas de valor priorizadas.
n. Realizar el seguimiento y acompañamiento al diligenciamiento del autodiagnóstico de Minciencias a, al menos, veinticinco (25) nuevas organizaciones firmantes de Pactos por la Innovación (autodiagnóstico).

o. Realizar la convocatoria de, al menos, doce (12) empresas firmantes para la inscripción a los talleres virtuales en innovación colaborativa.
p. Convocar aliados técnicos a los talleres de formación virtual para facilitar la conformación de Alianzas.
q. Apoyar en el seguimiento a la asistencia de las empresas a los talleres virtuales de formación en innovación colaborativa.
r. Realizar la recepción digital de los proyectos de innovación colaborativa postulados y la revisión de los requisitos mínimos para la etapa de evaluación de proyectos.
s. Garantizar la contratación y desembolso de recursos a la alianza seleccionada en innovación colaborativa.
t. Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos en innovación colaborativa y el desarrollo del prototipo funcional TRL6 (validación de sistema, subsistema, modelo o prototipo en condiciones cercanas a las reales).
u. Gestionar y garantizar los espacios y demás recursos logísticos para la conexión y relacionamiento entre las empresas y el aliado técnico, que es un actor del SNCTI regional que acompañará el desarrollo de la iniciativa colaborativa para el desarrollo de soluciones de alto impacto en las cadenas de valor priorizadas.
v. Presentar los informes técnicos y financieros consolidados de acuerdo con los lineamientos operativos, técnicos y financieros establecidos por **CONFECÁMARAS** y el Plan Operativo aprobado, según el tiempo estipulado en la **Cláusula Décima** del presente Convenio.
w. Efectuar el aporte en dinero y en especie a su cargo, en la forma establecida en el presente Convenio.
x. Administrar los recursos del Convenio para la ejecución de las actividades en toda su cobertura territorial prevista.
y. Gestionar y garantizar el aporte de los recursos en efectivo y en especie de las alianzas financiadas (empresas-aliado técnico) en el beneficio de innovación colaborativa para el desarrollo del prototipo funcional TRL6.
z. Efectuar la coordinación y ejecución técnica, financiera y administrativa de todas las actividades que se desarrollaran en el presente Convenio siguiendo las directrices operativas, técnicas y financieras de **CONFECÁMARAS.**
aa. Participar en los Comités Técnicos y elaborar las memorias de éstos a través de actas que deberán ser entregadas oportunamente a **CONFECÁMARAS.** Para este caso, la elaboración de las actas de comité deberá contener como mínimo las especificaciones operativas, técnicas y financieras requeridas por **CONFECÁMARAS.**
bb. Recopilar y consolidar la información técnica y financiera sobre los resultados de la ejecución del Convenio, de acuerdo con los lineamientos operativos, técnicos y financieros establecidos por **CONFECÁMARAS** y en el Plan Operativo aprobado.
cc. Reintegrar a **CONFECÁMARAS** los recursos de financiamiento recibidos en el marco del presente Convenio que no se hayan ejecutado durante la vigencia del presente Convenio, así como también, la ejecución de los recursos que no sean aprobados por **MINCIENCIAS** y **CONFECÁMARAS** en las evaluaciones de los informes presentados por la **CAMARA**.
dd. Desarrollar las gestiones administrativas requeridas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

ee. Coordinar con **CONFECÁMARAS** los cronogramas para el desarrollo del presente Convenio.
ff. Colaborar en la difusión de los resultados del Programa de acuerdo con los términos que posteriormente se definan con **CONFECÁMARAS**.
gg. Garantizar que cada uno de los proyectos financiados tengan una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos.
hh. Reintegrar los rendimientos financieros producidos por los recursos provenientes del Convenio Especial de Cooperación No. 80740-688-2020, **celebrado entre Fiduprevisora y Confecámaras al Fondo Francisco José de Caldas**, los cuales serán utilizados en el apoyo a actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, en virtud del Artículo 24 de la Ley 1286 de 2009.
ii. Garantizar y acreditar el pago de los aportes de seguridad social del personal vinculado directamente para el desarrollo de este Convenio, de las personas con dedicación exclusiva.
jj. Las demás que por la naturaleza del presente Convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2 A CARGO DE CONFECÁMARAS:

a. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas requeridas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
b. Establecer los lineamientos operativos, técnicos y financieros de ejecución del Programa.
c. Participar en la toma de decisiones estratégicas y técnico operativas del Convenio a través de su representante al Comité Técnico.
d. Orientar técnica, financiera y conceptualmente, cuando así se requiera, a **LA CÁMARA** para la ejecución de las actividades definidas en el Plan Operativo del Convenio.
e. Efectuar los aportes a que hace referencia la cláusula sexta del presente Convenio.
f. Efectuar la coordinación con **LA CÁMARA** para el desarrollo del objeto de este Convenio.
g. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente documento adquiere **LA CÁMARA.**
h. Establecer y mantener canales de comunicación eficientes con **LA CÁMARA.**
i. Las demás que por la naturaleza del presente Convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CUARTA: RECURSOS DEL CONVENIO. Los recursos aportados por las Partes al presente Convenio ascienden a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 172.352.000 M/CTE.)**.

4.1. LA CÁMARA aportará de la siguiente manera: en dinero la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 8.500.000)** y en especie la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.152.000)**

4.2. CONFECÁMARAS con recursos provenientes del Convenio Especial de Cooperación No. 80740-688-2020 celebrado con **FIDUPREVISORA S.A.** actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 156.700.000),** sujeto al cumplimiento de metas por parte de **LA CÁMARA**, entrega de informes en los tiempos estipulados por **CONFECÁMARAS** y una vez sean desembolsados los recursos establecidos en el Convenio Especial de Cooperación No. 80740-688-2020

QUINTA: DESTINACIÓN DE LOS APORTES. LA CÁMARA se compromete a utilizar los aportes, única y exclusivamente para el desarrollo y ejecución de las actividades objeto del presente Convenio así:

COMPONENTE	Aporte del Convenio No. 80740-688-2020	Aporte Contrapartida Dinero de la Cámara de Comercio	Aporte Contrapartida Especie de la Cámara de Comercio	TOTAL
Prototipos funcionales resultados de proyectos de Innovación colaborativa	$ 150.000.000	$ 0	$0	$ 150.000.000
Lanzamiento del programa	$ 0	$ 0	$ 720.000	$ 720.000
Coordinación del programa a nivel Regional	$ 6.700.000	$ 8.500.000	$ 6.432.000	$ 21.632.000
Total	**$ 156.700.000**	**$ 8.500.000**	**$ 7.152.000**	**$ 172.352.000**

SEXTA: DESEMBOLSOS. CONFECÁMARAS, con recursos provenientes del Convenio Especial de Cooperación No. 80740-688-2020 celebrado entre **FIDUPREVISORA S.A.** y **CONFECÁMARAS**, desembolsará a **LA CÁMARA** como Cámara Coordinadora del Programa en el Departamento de Antioquia, de la siguiente manera:

6.1. Un primer desembolso por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.700.000**) de los recursos provenientes del Convenio Especial de Cooperación No. 80740-688-2020, al cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Firma del Convenio. (ii) Certificación de Cuenta Bancaria para el manejo de los recursos del Convenio, que indique el tipo y el número de cuenta donde se girarán los recursos objeto de esta Cláusula. (iii) Con la conformación del Comité Técnico y presentación del Plan Operativo aprobado mediante acta por el Comité, iv) Factura emitida por **LA CÁMARA** por concepto de Aportes al Programa Col-innova 2020.

6.2. Un segundo desembolso por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000)** de los recursos provenientes del Convenio Especial de Cooperación No. 80740-688-2020, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

(i) Radicación ante **CONFECÁMARAS** de Documento y soportes de los siguientes entregables:

- Conformación y contratación de una Alianza (Empresa líder - dos pymes- un aliado técnico).
- Plan de Trabajo del proyecto en innovación colaborativa a ejecutar en el marco del Programa Col-innova 2020.

(ii). Factura emitida por **LA CÁMARA** por concepto de Aportes al Programa Col-innova 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CÁMARA realizará los aportes en dinero y en especie, de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo de la Alianza, debidamente aprobado por el Comité Técnico, el cual hace parte integral del presente Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de realizar los desembolsos antes mencionados, **LA CÁMARA** deberá presentar a **CONFECÁMARAS** la certificación de cuenta bancaria para el manejo de los recursos del Convenio donde conste el tipo y número de cuenta donde se girarán los recursos objeto de esta cláusula junto con la factura correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos aquí establecidos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones por parte de **LA CÁMARA**, a la entrega de informes en los tiempos estipulados por **CONFECÁMARAS** y a la disponibilidad de los desembolsos de los recursos establecidos en el Convenio Especial de Cooperación No.80740-688-2020.

SÉPTIMA: FUENTE DE RECURSOS. CONFECÁMARAS cancelará el valor de su aporte con recursos provenientes del Convenio Especial de Cooperación No. 80740-688-2020 celebrado con **FIDUPREVISORA S. A.** actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. CONFECÁMARAS ejercerá la vigilancia y control del presente Convenio a través de la Gerencia de Competitividad y Cooperación de **CONFECÁMARAS.** Por su parte **LA CÁMARA** ejercerá la vigilancia y control del presente Convenio a través de quien para tales efectos ésta designe.

NOVENA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia contada desde su perfeccionamiento y hasta el día 28 de Febrero de 2022.

DÉCIMA: INFORMES. LA CÁMARA, en virtud del desarrollo y ejecución del objeto y alcance del presente Convenio, se obliga a presentar Informes técnicos y financieros de ejecución de la siguiente manera:

10.1. Primer Informe financiero y técnico consolidado con sus respectivos soportes y evidencias **a más tardar el 15 de Marzo de 2021**, que demuestre el resultado o avance de las siguientes actividades, entre otras:

- Priorización de las cadenas de valor en la región.
- Convocatoria a las empresas para que asistan al evento de lanzamiento Pactos por la Innovación- beneficio Col-innova.

- Vinculación de al menos veinticinco (25) nuevas organizaciones firmantes de Pactos por la Innovación (autodiagnóstico).
- Convocatoria de al menos doce (12) empresas firmantes para asistir a los talleres de formación de capacidades en gestión de la innovación colaborativa.
- Seguimiento a las empresas participantes de los talleres de formación.
- Asesoría técnica y jurídica a las empresas para la conformación de las alianzas.

Estos informes deben estar presentados a través de los formatos y lineamientos operativos, técnicos y financieros establecidos por **CONFECÁMARAS**.

10.2. Segundo Informe financiero y técnico consolidado con sus respectivos soportes y evidencias **a más tardar el 15 de Septiembre de 2021**, que demuestre el resultado o avance de las siguientes actividades, entre otras.

- Priorización de las cadenas de valor en la región.
- Convocatoria a las empresas para que asistan al evento de lanzamiento Pactos por la Innovación- beneficio Col-innova.
- Vinculación de al menos veinticinco (25) nuevas organizaciones firmantes de Pactos por la Innovación (autodiagnóstico).
- Convocatoria de al menos doce (12) empresas firmantes para asistir a los talleres de formación de capacidades en gestión de la innovación colaborativa.
- Seguimiento a las empresas participantes de los talleres de formación.
- Asesoría técnica y jurídica a las empresas para la conformación de las alianzas.
- Presentación al menos dos (2) proyectos formulados por las alianzas conformadas en los talleres evaluadas por expertos.
- Conformación y contratación de una Alianza (Empresa líder- dos pymes).
- Plan de trabajo del proyecto en innovación colaborativa a ejecutar en el marco del Programa Col-innova 2020.
- Seguimiento, monitoreo y control al proyecto de innovación colaborativa seleccionado.
- Presentación de las evidencias y soportes de al menos un (1) Prototipo funcional desarrollado por la alianza seleccionada.

Estos informes deben estar presentados a través de los formatos y lineamientos operativos, técnicos y financieros establecidos por **CONFECÁMARAS**

10.3. Informe final técnico y financiero consolidado con sus respectivos soportes y evidencias **a más tardar el 15 de Marzo de 2022** que demuestre la ejecución de los recursos y las actividades realizadas para el logro del objeto del presente Convenio, a través de los formatos y lineamientos operativos, técnicos y financieros establecidos por **CONFECÁMARAS**.

DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO. Para la eficiente ejecución del presente Convenio se conformará un Comité Técnico, el cual estará integrado por el Presidente Ejecutivo, o por quien este delegue, de **LA CÁMARA** y las demás entidades adscritas a este Convenio en caso de que aplique y por un representante de **CONFECÁMARAS** y **MINCIENCIAS**.

Se deberán definir los reglamentos de funcionamiento del Comité y tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

a. Tomar decisiones estratégicas y/o operativas para la ejecución de las actividades definidas.
b. Velar por la ejecución del Plan Operativo del Convenio establecido.
c. Realizar seguimiento a los resultados e impactos del Convenio.
d. Velar por el cumplimiento de los lineamientos operativos, técnicos y financieros establecidos por **CONFECÁMARAS**
e. Aprobar por unanimidad los reglamentos del Comité Técnico del presente Convenio, en los cuales se establecen las funciones.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

12.1. Por el incumplimiento del objeto de este Convenio.
12.2. De común acuerdo entre las partes.
12.3. Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución.
12.4. Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir su objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En circunstancias que constituyan eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones esenciales estipuladas en el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá pedir la terminación o suspensión del Convenio sin lugar a sanciones o indemnizaciones entre ellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN UNILATERAL. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CÁMARA** que impidan la continuidad de la ejecución del Convenio, **CONFECÁMARAS** tendrá derecho a darlo por terminado, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos este a los que desde ahora renuncia **LA CÁMARA**. **CONFECÁMARAS** notificará su decisión con justificación comprobada de los hechos constitutivos de la mora o incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a solucionar las controversias derivadas de la ejecución del presente Convenio de manera directa, para lo cual manifestarán su interés en obtener una amigable composición de sus diferencias efecto para lo cual contarán con un término de quince (15) días hábiles.

De no obtener acuerdo directo, se obligan a acudir a la conciliación, la cual tendrá lugar en el **Centro de Conciliación de FENALCO en la ciudad de Bogotá.**

De persistir sus diferencias y no llegar a un acuerdo, las partes quedarán en libertad de ejercer cualquier acción judicial por la vía ordinaria.

DÉCIMA CUARTA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. Las partes declaran que en la ejecución del presente Convenio ejercerán todos los controles necesarios para dar cumplimiento a las normas y principios de la buena fe contractual, la sana competencia y la ética empresarial.

DÉCIMA QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. La propiedad intelectual del presente Convenio se regula de conformidad con lo indicado en el Artículo 169 de la Ley 1955 de 2019.

No obstante lo anterior, si a ello hubiera lugar, **LA CÁMARA** cede de manera total, sin limitación alguna, en exclusiva y a favor de **CONFECÁMARAS** todos los derechos que pudieran surgir de la ejecución de este Convenio, y por tanto declara que el titular único de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de los productos entregados o que surjan en la realización de este Convenio, como informes, metodologías, herramientas, libros, instrumentos, modelos y demás documentos, son de propiedad exclusiva de **CONFECÁMARAS.**

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO DE LA INFORMACIÓN. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad sobre toda la información que reciban en forma verbal o escrita, o que puedan conocer durante el desarrollo del presente Convenio.

La información confidencial incluye, sin carácter restrictivo, sus programas de software, fórmulas, *know- how*, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos de desarrollo, planes de mercadeo, nombres de clientes existentes y potenciales.

En forma adicional, se entenderá Información Confidencial la información que se identifique claramente por escrito como confidencial al momento de su divulgación.

La información confidencial incluye toda aquella recibida de terceros o de las partes entre sí y que se declare que tenga este carácter.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Con ocasión al alcance del objeto del presente Convenio, **LA CÁMARA** eventualmente podrá tener acceso a datos personales de **CONFECÁMARAS.**

En cualquier caso será **CONFECÁMARAS** la que decida sobre la finalidad, contenido y uso del acceso a los datos, limitándose **LA CÁMARA** a acceder a dichos datos única y exclusivamente para los fines que figuran en el presente Convenio, siempre por cuenta de **CONFECÁMARAS** y siguiendo sus instrucciones, las cuales deberán ser informadas previamente a **LA CÁMARA** mediante documento escrito.

CONFECÁMARAS únicamente dará acceso a **LA CÁMARA** a datos de carácter personal, cuando sea necesario para la ejecución del objeto del presente Convenio. En consecuencia, **LA CÁMARA** se compromete a:

17.1. Abstenerse de aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren en el presente Convenio y sus anexos, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas o entidades.
17.2. Guardar secreto profesional respecto de estos, aun después de finalizar sus relaciones con **CONFECÁMARAS.**
17.3. Adoptar las medidas de seguridad y cumplir las normas de índole técnica y organizativa propias de **CONFECÁMARAS** y comunicadas por esta**,** necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.
17.4. Cumplir las normas dictadas por **CONFECÁMARAS** de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado, cuando el acceso a datos personales se produjese exclusivamente en dependencias de **CONFECÁMARAS.**
17.5. Cumplidas las obligaciones contractuales, **LA CÁMARA** deberá surtir o devolver todos los datos de carácter personal puestos a su disposición por **CONFECÁMARAS.**

PARÁGRAFO PRIMERO: CONFECÁMARAS garantiza que los datos de carácter personal que ha obtenido han sido recogidos de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana y con autorización de los terceros sean o no empleados de **CONFECÁMARAS,** así como que cumple todas las obligaciones establecidas en la misma y disposiciones complementarias. **CONFECÁMARAS** indemnizará y librará a **LA CÁMARA** de eventuales sanciones o reclamaciones impuestas a **LA CÁMARA,** incluyendo costos, gastos de abogados en caso de incumplimiento de lo anteriormente garantizado por **CONFECÁMARAS.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CÁMARA se obliga a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las actividades que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -**CONFECÁMARAS**-. Igualmente, **LA CÁMARA** tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita tanto en la Ley 1273 de 2009 como en la Ley 1581 de 2012, acorde con el proceso objeto del presente Convenio.

Las partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales y de información personal o empresarial.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. LA CÁMARA está obligada a mantener indemne a **CONFECÁMARAS** de cualquier reclamación o contingencia judicial o extrajudicial interpuesta por terceros que tengan como causa las actuaciones de **LA CÁMARA** que hace parte de este Convenio o sus vinculados, representantes, asesores, o dependientes, con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Convenio o por hechos vinculados con el mismo.

Así mismo, **CONFECÁMARAS** no aceptará ninguna reclamación o contingencia judicial, por hechos o circunstancias propias de **LA CÁMARA** que hace parte de este Convenio, sus integrantes, vinculados, ocurridos con anterioridad a la suscripción del presente Convenio, o

por hechos relacionados con el incumplimiento de otros compromisos contractuales frente a terceros o por responsabilidad civil extracontractual.

DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. LA CÁMARA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio a terceras personas, naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo y escrito de **CONFECÁMARAS.**

VIGÉSIMA: ADICIÓN, MODIFICACIÓN O PRÓRROGA DEL CONVENIO. Ninguna reforma, modificación o adición a este Convenio obligará a ninguna de las partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por los representantes legales o apoderados debidamente autorizados para realizar tal modificación.

Cualquier adición deberá hacerse con una antelación no menor a quince (15) días calendario al vencimiento del plazo de ejecución del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Este Convenio se regirá por las leyes de la República de Colombia. Para todos los efectos de su interpretación y ejecución se rige por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes fijan como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio la ciudad de Bogotá D.C**.**

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de las partes.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2020.

CONFECÁMARAS	**LA CÁMARA**
RODRIGO MEJIA NOVOA	**JOSE ALEJANDRO TAMAYO MAYA**
C.C. No. 79.151.923	C.C. No. 70.565.989